

DECRETO 1111 DE 2016

(julio 11)

D.O. 49.931, julio 11 de 2016

por el cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria impuesta al señor Francisco José Lourido Muñoz, en su condición de Gobernador del departamento del Valle del Cauca.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la [Constitución Política](#), en concordancia con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, mediante fallo de primera instancia del 23 de abril de 2015, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número IUS: 2010-344472, adelantado en contra del señor Francisco José Lourido Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 14984356, en su condición de Gobernador del departamento del Valle del Cauca, para el año 2010, impuso sanción disciplinaria consistente en la suspensión del ejercicio del cargo por un término de un (1) mes.

Que la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, mediante providencia del 31 de marzo de 2016, aprobada en Acta de Sala número 09, dentro del expediente número 161-6209 (IUS 2010-344472), confirmó el fallo radicado bajo el número IUS: 2010-344472 del 23 de abril de 2015, emitido por la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, en el sentido de sancionar al señor Francisco José Lourido Muñoz, con suspensión en el ejercicio del cargo por un término de un (1) mes, convertidos en el equivalente de un (1) salario mensual vigente, devengado por él

durante el año 2010, que corresponde a la suma de diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$10.965.346) moneda legal.

Que según constancia secretarial del 7 de junio de 2016, suscrita por la Sustanciadora de la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, la decisión cobró ejecutoria el día 20 de mayo de 2016, bajo el entendido que los efectos jurídicos se surten a partir de la misma fecha.

Que mediante oficio de salida número 2568 del 23 de junio de 2016, dirigido al Presidente de la República, la señora Luz Dary Enciso Ballesteros, en calidad de Sustanciadora de la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, remitió copia de las providencias de primera y segunda instancia proferidas por la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa y la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, respectivamente, para que se haga efectiva la sanción impuesta al señor Francisco José Lourido Muñoz, en su condición de Gobernador del departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría General de la Nación, es necesario hacer efectiva la medida de suspensión del ejercicio del cargo por un término de un (1) mes, impuesta al señor Francisco José Lourido Muñoz, en su condición de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca para el año 2010, convertida en salarios conforme a lo establecido por el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Sanción. Hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en suspensión del ejercicio del cargo por un término de un (1) mes, impuesta al señor Francisco José Lourido Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía número 14984356, en su condición de

Gobernador del departamento del Valle del Cauca, para la época de los hechos (2010); sanción que para efectos de su ejecución ha sido convertida en salarios y, en consecuencia, el exmandatario deberá pagar la suma de diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos (\$10.965.346) moneda legal, en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, en providencia de fecha 23 de abril de 2015, proferida dentro del proceso disciplinario con radicado IUS: 2010-344472, confirmada por la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo del 31 de marzo de 2016, dentro del expediente número 161-6209 (IUS:2010- 344472) de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2º. Comunicación. Comunicar el contenido de este decreto al señor Francisco José Lourido Muñoz, a la Procuraduría General de la Nación y a la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, para que efectúe la sanción y realice las anotaciones en la hoja de vida.

Artículo 3º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro de Relaciones Políticas, encargado de las funciones del Ministro del Interior, mediante Decreto 1038 de 2016.

Guillermo Abel Rivera Flórez.

